

EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ZABYCA ASOCIADOS CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

12 de Mayo de 2011

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	AGUIRRE TORRES, Diego Germán	Socio Fundador
	ZURITA GALLARDO, Byron Vinicio	Socio Fundador
	CARRANCO GUDIÑO, Rommel Homero	Socio Fundador

4. OBJETO:

a) La prestación de servicios en el ámbito de Informática y Sistemas; b) Desarrollo de software; asesoría profesional, mantenimiento y capacitación de sistemas;.....

5. CUANTIA: USD \$ 400,00

ZABYCA.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día doce de Mayo del año dos mil
3 once, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor DIEGO GERMÁN
5 AGUIRRE TORRES, el señor BYRON VINICIO ZURITA
6 GALLARDO y el señor ROMMEL HOMERO CARRANCO
7 GUDIÑO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados
9 los dos primeros y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de
10 Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
11 quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el
12 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
13 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que aparezca el
15 contrato de constitución de una compañía de responsabilidad
16 limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
17 **Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente
18 contrato las siguientes personas: DIEGO GERMÁN AGUIRRE
19 TORRES, BYRON VINICIO ZURITA GALLARDO y ROMMEL
20 HOMERO CARRANCO GUDIÑO, portadores de las cédulas de
21 ciudadanía números uno cero cero uno ocho ocho siete tres dos
22 cero (100188732-0), uno siete uno uno nueve cinco dos dos siete -
23 tres (171195227-3) y uno siete cero seis tres cinco ocho cinco
24 dos - ocho (170635852-8), respectivamente. Todos los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en este
26 Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil
27 casados (los dos primeros) y soltero (el tercero), ingenieros de
28 sistemas (los dos primeros) e ingeniero comercial (el tercero),

1 hábiles para contratar y ejercer derechos. **SEGUNDA.-**
2 **Constitución.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
3 constituir, mediante el presente instrumento, la compañía de
4 responsabilidad limitada que se denominará "ZABYCA
5 ASOCIADOS CÍA. LTDA.", que se someterá a las disposiciones de
6 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
7 las partes y a las normas del Código Civil. Los comparecientes
8 expresamente declaran que celebran este contrato en forma libre y
9 voluntaria, y que conocen plenamente los efectos llamados a
10 producirse por el presente acto de constitución. **TERCERA.-**
11 **Estatutos.-** La compañía que se constituye mediante el presente
12 instrumento, se regirá por los estatutos que se exponen a
13 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
14 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
15 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**
17 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en
18 todas sus operaciones será "ZABYCA ASOCIADOS CÍA. LTDA.".
19 Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad
20 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
21 ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le
22 designará posteriormente simplemente como "La Compañía".
23 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio
24 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito,
25 provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer
26 agencias, sucursales o corresponsalías en uno o varios lugares del
27 país o fuera de él, previa resolución de la Junta General adoptada
28 conforme a la Ley y a estos estatutos. **Artículo Tercero.- Objeto**

1 **social.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: a) La
2 prestación de servicios en el ámbito de Informática y Sistemas; b)
3 Desarrollo de software; asesoría profesional, mantenimiento y
4 capacitación de sistemas; c) Importación, exportación y
5 comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de
6 títulos valores; d) La representación de compañías nacionales y
7 extranjeras o personas naturales; e) Adquisición de representaciones
8 y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la
10 compañía podrá celebrar y ejecutar todo acto o contrato que no esté
11 prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al
12 orden público. Se entiende que la compañía está facultada para
13 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
14 conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda
15 clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
16 títulos, participaciones u obligaciones, y en general realizar todo tipo
17 de actos o contratos que se requieran o convengan para el
18 cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá
19 contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en
20 el país o importar del exterior los materiales necesarios para la
21 ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes
22 inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o
23 edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de
24 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas
25 que sean acordes con su objeto social y convenientes para su
26 cumplimiento, a excepción de las actividades incompatibles con su
27 objeto social o prohibidas por la ley. Por su objeto social, la
28 compañía se afiliará a la Cámara de Comercio. **Artículo Cuarto.-**

1 **Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cinquenta
2 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el
3 Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de
4 pleno derecho, a menos que la Junta General decida expresamente
5 prorrogar el plazo antes de su fenecimiento. Artículo Quinto.-
6 **Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la
7 disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el
8 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el
9 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la
10 materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
11 **PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital social.- El**
12 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400,00 USD). Estará
14 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales con un valor
15 nominal de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán
16 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
17 **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán
18 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
19 participación representa derecho a un voto en la Junta General, en
20 proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades
21 y a los demás derechos establecidos en la ley y en los estatutos.
22 **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La
23 propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la
24 aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura
25 pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación
26 conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del
27 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se
28 inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación

1 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

2 **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA**

3 **JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta General.-**

4 **Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la

5 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y

6 ~~constituidos.~~ Será presidida por el ~~Presidente~~ de la Compañía, y

7 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la

8 Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son

9 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre

10 la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su

11 reactivación, el aumento o disminución del capital, la

12 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique

13 reforma del Contrato Social o Estatutos; b) Resolver sobre la

14 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el

15 informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que

16 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las

17 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)

18 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los

19 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por

20 parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar

21 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere

22 duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente

23 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,

24 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere

25 necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la

26 Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la

27 Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de

28 contratos cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los Estados

1 Unidos de América (USD\$10.000,00), así como de actos de
2 disposición de bienes inmuebles de la Compañía; y, k) Las demás
3 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
4 administración. **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.-** Se
5 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la
6 compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
7 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
8 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe
9 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
10 ganancias, el balance general, y acordar la resolución
11 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los
12 beneficios sociales; y, c) Cualquier otro asunto constante en la
13 convocatoria. **Artículo Undécimo.- Convocatorias.-** La
14 convocatoria a Junta General se hará por comunicación escrita, por
15 lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la
16 reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y
17 hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque.
18 En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente
19 que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
20 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
21 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
23 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el
24 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
25 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte
26 (120) de la Ley de Compañías. **Artículo Duodécimo.-**
27 **Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se
28 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,

1 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos mas
2 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá
3 reunirse la Junta General con el número de socios presentes,
4 siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.
5 Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
6 socios que representen la mayoría de los socios presentes. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
8 Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a
9 formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
10 los socios que consten como tales en el Libro de
11 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de
12 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco
13 minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se
14 estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**
15 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante
16 las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
17 atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente
18 de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino
19 por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número
20 de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
21 representación de otra u otras participaciones de un mismo
22 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
23 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
24 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
25 **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las
26 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta,
27 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
28 Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta

1 todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará
2 un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
3 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
4 en la Ley y los Estatutos, se incorporarán además los demás
5 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
6 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas
7 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma
8 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

9 **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-**
10 Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
11 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

12 **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La
13 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
16 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
17 Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el
18 artículo duodécimo. Las Actas de las Juntas Universales serán
19 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

20 **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

21 **EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** Artículo
22 **Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente
23 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes
24 que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General
25 ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía. Artículo **Décimo Octavo.-** Del Presidente de la

27 **Compañía.-** ~~El Presidente será~~ nombrado por la Junta General para
28 un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;

1 podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes
2 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
3 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
4 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del
6 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de
7 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a
8 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
9 subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente
10 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en
11 caso de ausencia definitiva. **Artículo Décimo Noveno.- Del**
12 **Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta
13 General para un período de tres años, tendrá la representación legal
14 judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido
15 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio
16 de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
17 cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las
18 actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más
19 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales
20 con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
21 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
22 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
23 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
24 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los
25 actos de administración y gestión diaria encaminados a la
26 consecución del objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre
27 de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
28 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,

1 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la
2 Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados
3 especiales de la Compañía y removerlos cuando considere
4 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
5 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,
6 así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
7 e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
8 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
9 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
10 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
11 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
12 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
13 sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la
14 o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden
15 de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y
16 avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j)
17 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k)
18 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
19 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que
20 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento
21 de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS:**

22 **Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son
23 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir
24 en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en
25 proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma
26 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación
27 de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas
28 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de

1 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las
2 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
3 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h)
4 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida
5 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que
6 concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez
7 por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios
8 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo
9 previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá
10 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo
11 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en
12 modo alguno en la administración de la compañía; y, c) Los
13 demás contemplados en la ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO**
14 **SEXTO: Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se
15 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
16 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
17 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no
18 solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
19 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
20 tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
21 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias,
22 por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
23 **Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del
24 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
25 General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
26 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
27 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
28 cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que

0000007

1 este fondo alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento (25%)
2 del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de
3 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
4 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta
5 General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
6 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
7 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas
8 o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
9 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo
10 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
11 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en
12 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la

13 **Compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

14 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y**
15 **cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
16 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
17 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
18 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
19 así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo
20 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
21 Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo
22 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
23 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
24 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
25 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
26 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
27 estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CUARTA.-**
28 **Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social ha sido

1 íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en
2 numerario, como se desprende del cuadro de integración que a
3 continuación se detalla:
4

SOCIO	Capital Suscrito	Capital pagado en numerario	Capital en número de participaciones
DIEGO GERMÁN AGUIRRE TORRES	160,00 USD	160,00 USD	160
BYRON VINICIO ZURITA GALLARDO	160,00 USD	160,00 USD	160
ROMMEL HOMERO CARRANCO GUDIÑO	80,00 USD	80,00 USD	80
TOTAL	400,00 USD	400,00 USD	400

5 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los
6 períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno
7 de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la compañía
8 a DIEGO GERMÁN AGUIRRE TORRES; y, como Gerente
9 General de la misma a ROMMEL HOMERO CARRANCO
10 GUDIÑO. **SEXTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la
11 presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía,
12 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
13 provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en
14 participaciones u obligaciones. B) Los socios facultan a la abogada
15 Eugenia Silva Gallegos para que obtenga las aprobaciones y más
16 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía,
17 quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado
18 los pertinentes requisitos legales, convoque a los socios a Junta
19 General para elegir administradores de la Compañía. c) Por el
20 capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
21 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la
22 cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte

1 integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar
2 y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
3 validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se
4 encuentra firmada por la Abogada Eugenia Silva Gallegos, con
5 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
6 número ocho mil novecientos trece. Para el otorgamiento de la
7 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
8 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
9 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
10 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

12

13

14

15

16

17

18 F) DIEGO GERMÁN AGUIRRE TORRES

19 CC. 100 188 732 0

20

21

22

23

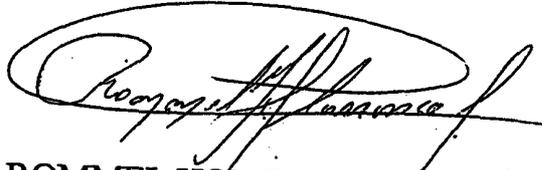
24 F) BYRON VINICIO ZURITA GALLARDO

25 CC. 1711952273

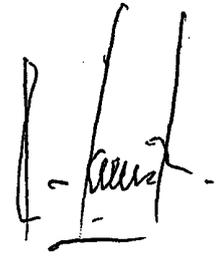
26

27

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14



F) ROMMEL HOMERO CARRANCO GUDIÑO
CC. /70635852-8





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS GEREVASI DANIELA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2011 9:30:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZABYCA ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladya Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANÍA 100188732-0
AGUIRRE TORRES DIEGO GERMAN
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
09 MARZO 1970
001- 0393 00373 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1970



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** 74444V4444
CASADO JESSICA A NIANA VERDAGUER
SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
LUIS ALFONSO AGUIRRE
LAURA MARINA TERRES
QUITO 16/02/2009
16/02/2009
REN 0702967

0000010



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0001
NÚMERO

1001887320
CÉDULA

AGUIRRE TORRES DIEGO GERMAN

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

[Handwritten signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GOBIERNO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 170635852-8

CARRANCO GUDIÑO ROMMEL HOMERO
 PICHINCHA/QUITO/BONAZUEVA SUAREZ
 25 FEBRERO 1980
 PICHINCHA/QUITO
 CARRANCO GUDIÑO ROMMEL HOMERO



Rommel Homero Carranco Gudino
 FRENTE DE CARRANCO

ECUATORIANA***** AL13821222
 NACIONALIDAD NO BASTA

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 PROF. OCUP.

HOMERO CARRANCO
 GUDIÑO ROMMEL HOMERO
 PICHINCHA/QUITO/BONAZUEVA SUAREZ
 14/05/2007
 14/05/2019
 REN 2409627



Rommel Homero Carranco Gudino
 FRENTE DE CARRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 642-8536 NÚMERO 1706358528 CÉDULA

CARRANCO GUDIÑO ROMMEL HOMERO

PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 CARRANCO GUDIÑO ROMMEL HOMERO

Rommel Homero Carranco Gudino
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Rommel Homero Carranco Gudino

4

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZABYCA ASOCIADOS CIA. LTDA.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
ONCE.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



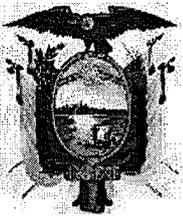
RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía ZABYCA ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada el 12 de Mayo de 2011, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002325, de fecha 31 de Mayo de 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a treinta y uno de Mayo del año dos mil once.



[Handwritten Signature]
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



[Faint, large watermark text, possibly 'COMERCIO' or similar, oriented diagonally across the page.]

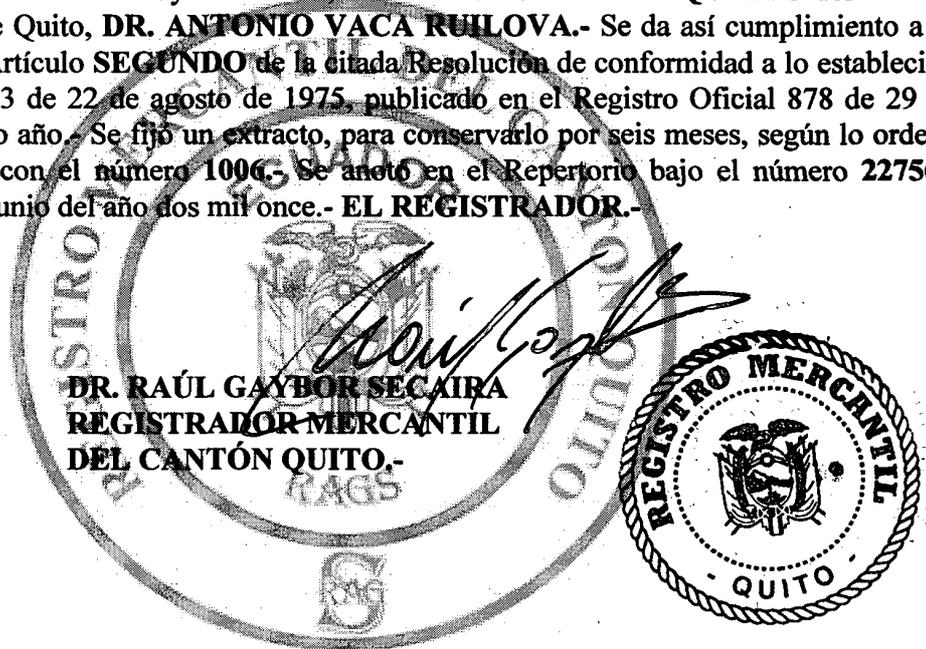


0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de mayo del 2.011, bajo el número **1821** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZABYCA ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de mayo del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1006**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22756**.- Quito, a seis de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15279

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

10 JUN. 2018

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZABYCA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL